

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR ROMERO & CIA LTDA. CONTRA ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA EL OASIS

Rad. No.: 47-001-31-03-002-2014-00145-00

En este proceso se ordenó por medio de auto con fecha 31 de enero del 2020 presente a folio 153 PDF C2, el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas Inmobiliarias No. 080-75763 y No. 080-84540.

Comoquiera que se aportó la inscripción del embargo realizada por el Registrador de Instrumentos Públicos, en los folios de matrícula 080-75763 y 080-84540, se comisionará a la Alcaldía Local número 1 Cultural Tayrona-San Pedro Alejandrino de esta ciudad, para el secuestro de tales bienes ubicados en el corregimiento de Bonda, según la petición hecha, y al ya haberse seguido adelante la ejecución, así:

- El primer inmueble tiene su Descripción, cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 2466 de fecha 30-08-2000 de la Notaría Segunda de Santa Marta, Lote de terreno con un área de 11.055 M2 (Según Art. 11 del Decreto No. 1711 de Julio 06 de 1984)
- El segundo inmueble, identificado con el folio de matrícula 080-84540, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta (Magd.). Descripción, cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 927 de fecha 11-05-2004 de la Notaría Tercera de Santa Marta- Lote de terreno con un área de 7.450 M2 (Según Artículo 11 del Decreto No. 1711 de Julio 06 de 1984)

Líbrese por secretaría el despacho comisorio correspondiente, en el que se debe indicar los datos de notificación del secuestro designado.

Nombrase como Secuestre a la ASOCIACION DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, identificada con Nit. 819004152 integrante de la lista oficial de auxiliares de la justicia, quien puede ser notificada en la calle 153A No. C73 Aeromar. Celular 3136763566 y 3165365939 y correo electrónico ivanlowi@hotmail.com.

Notifíquesele conforme a lo establecido en el Artículo 48 del C. G.P. Désele posesión si acepta el cargo. Líbrese el oficio correspondiente, el Secuestre debe acompañar la Póliza vigente.

Se le informa al Señor Alcalde de la Localidad Uno (1) Cultural Tayrona-San Pedro Alejandrino de esta ciudad, que para una mayor ilustración deberá atender lo previsto en el Artículo 595 del C.G. P. en relación con la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 3 de mayo de 2023
Secretaria, _____